

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Tinieblas de la Sierra para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de caza y en el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 3 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Citación.

Martínez Gómez Esteban, vecino de Pancorvo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá el día 15 de los corrientes y sus diez horas de la mañana, ante la Audiencia de Burgos, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 24 de 1936, seguida en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, sobre asesinato frustrado, contra Demetrio Morquecho Grisaleña, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Iglesias

D. Mariano de la Peña Sicilia, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil,

a instancia de D. José Ramos González, de esta vecindad, contra don Gonzalo Peña, vecino de Hontanas, sobre pago de 750 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado por cédula, se ha dictado en su rebeldía sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. —En la villa de Iglesias a 7 de enero de 1937. El señor Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, entre don José Ramos González, contra don Gonzalo Peña, demandado,

Parte dispositiva. —Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Gonzalo Peña, al cual se le condena al pago de 750 pesetas que le reclaman en el precedente juicio, a fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole, así bien, al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —El Juez municipal, Crisanto González. —Ante mí: El Secretario habilitado, Mariano de la Peña.

Y para los efectos del párrafo 2.º, artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo sella en Iglesias a 30 de enero de 1937. —Por su manda

do. —El Secretario habilitado, Mariano de la Peña. —V.º B.º —El Juez municipal, Crisanto González.

Anuncios Oficiales

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Para resolver las dudas que pudieran tener los Ayuntamientos de esta provincia, sobre la clasificación que deben dar a los individuos alistados para el reemplazo actual y a los sujetos a revisión que se encuentren prestando sus servicios en el Ejército y Milicias y por cuya causa no puedan comparecer a su debido tiempo a las operaciones de Reclutamiento, se dispone: que dichos individuos quedarán «pendientes de justificación» hasta el día que les corresponda ser clasificados por esta Junta, debiendo los Sres. Alcaldes interesar de los Jefes respectivos el correspondiente certificado de existencia en filas, el cual unirán al expediente individual del interesado, no procediendo para éstos la instrucción del expediente de prófugo que previene el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Burgos 4 de febrero de 1937. —El Comandante Presidente accidental, José Castro.

Alcaldía de Belorado.

Aprobadas por el Ayuntamiento, Patrono de la Fundación, las cuentas del Hospital de la Misericordia de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto, a fin de que puedan formularse reclamaciones, si procedieren, y se advierte que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, remi-

tiéndose las cuentas a la Superioridad, a los efectos de Instrucción. Belorado 31 de enero de 1937. —El Alcalde, Ignacio Fuentes,

Alcaldía de Bentretea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento as reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Bentretea 28 de enero de 1937. —El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldía de Hinestrosa.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Hinestrosa 20 de enero de 1937. —El Alcalde, Honesto Gil

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cornudilla.
Milagros.
Quintanilla de la Mata.
Hontoria del Pinar.
Revillarruz.
Hontomin.
Quintanarruz.
Mecerreyes.
Orón.
Los Barrios de Bureba.
Cueva de Juarros.
Villambistia.
Puentedura.
Pino de Bureba.
Cebrecos.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al actual año de 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

San Martín de Rubiales 25 de enero de 1937.—El Alcalde, Santiago Calvo.

Alcaldía de Milagros.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Milagros 19 de enero de 1937.—El Alcalde, Ildefonso Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Pinilla de los Barruecos.
Pedrosa del Príncipe.
Hermosilla.
Cañizar de Amaya.
Quintanilla de la Mata.
Revillarruz.
Quintanar de la Sierra.
Villadiego.
Hontoria del Pinar.
La Puebla de Arganzón.
Monasterio de la Sierra.
Quintanalaranco.
Fontioso.
Vadocondes.
Merindad de Sotocueva.
Aforados de Moneo.
Villahizán de Treviño.
Santa María Ananúñez.

Alcaldía de Villanueva Río Ubierna.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al ob-

jecto de que cualquier habitante de término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva Río Ubierna 26 de enero de 1937.—El Alcalde, Ciria Go Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Campillo de Aranda.

El de Cantabrana, respecto de las de los años de 1933, 1934 y 1935.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla de la Mata 23 de enero de 1937.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahizán de Treviño.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las

bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Villanueva de Odra 25 de enero de 1937.—El Alcalde, Bonifacio Fraile.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vitoria de Rioja.

Alcaldía de Sotopalacios

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Sotopalacios 24 de enero de 1937.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vitoria de Rioja.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este Ayuntamiento, con el sueldo anual 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su nombramiento por el Ayuntamiento.

Castrillo Matajudíos 26 de enero de 1937.—El Alcalde, Jesús Calleja.

Anuncios particulares

LEGISLACION DEL NUEVO ESTADO

Muy en breve aparecerá esta obra que contiene todas las disposiciones oficiales, dictadas por el Gobierno de Burgos hasta 31 de diciembre de 1936, continuando esta publicación con apéndices que se publicarán mensualmente.

Este volumen ofrece, aparte de su magnífica edición, la gran ventaja de llevar un índice alfabético que facilita el manejo del mismo, y la no menos interesante de ser su coste sumamente reducido.

Avalora esta obra el contener un prólogo del Presidente de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado, Excelentísimo Sr. D. José Cortés.

Los pedidos, al precio de seis pesetas ejemplar y la suscripción a los apéndices, el de dos pesetas; pueden dirigirse a D. H. Alonso, Apartado de Correos, número 101, Burgos. 2-4

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1935	20.429.777'70
En 31 de id. de 1936.	20.634.309'61